



CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE DESEMPLEADOS “PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO LOCAL.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la **contratación de 4 personas** por parte del Ayuntamiento de Loriguilla a través de un programa de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas financiado por la Generalitat Valenciana, Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Loriguilla **así como la formación de una Bolsa de Trabajo** de peón de servicios múltiples para personas desempleadas. **Para la constitución de la Bolsa de Trabajo no será vinculante el apartado 2**, requisitos de los aspirantes, de la presente convocatoria.

Los puestos de trabajo ofertados son: 4 peones/operarios de servicios múltiples a jornada parcial.

La duración del contrato de trabajo será de 3 meses y 6 días.

Los trabajadores que se contraten a través del presente programa no podrán percibir simultáneamente prestación en materia de desempleo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES (apartado no vinculante para la Bolsa de Trabajo).

De acuerdo con lo establecido por las bases de la convocatoria aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia, los trabajadores contratados por el Ayuntamiento de Loriguilla deberán reunir los **siguientes requisitos**:

- a) **Ser personas desempleadas** inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF en el momento de la convocatoria por la Diputación (01/06/2015). **Dicha inscripción deberá mantenerse hasta el momento de la contratación.**
- b) Los candidatos seleccionados deberán pertenecer a uno de los siguientes grupos:
 - ✓ **Parados de larga duración.****
 - ✓ **Jóvenes menores de 25 años.**
 - ✓ **Mayores de 45 años.**

***Aquellas personas que estén inscritas en búsqueda de empleo en los servicios públicos de empleo de forma ininterrumpida durante al menos 365 días.*

Estas dos condiciones **son requisitos indispensables** para poder participar en el proceso selectivo para los 4 puestos ofertados. **En el caso de la formación de la bolsa de trabajo sólo se requiere estar en situación de desempleo.**



3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN APLICABLES.

Resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) **Nivel protección por desempleo:** se tendrá en cuenta la última declaración del IRPF de la unidad familiar. .

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado de empadronamiento colectivo. En caso de hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, cuando estos perciban rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional más las correspondientes pagas extras deberán presentar la declaración de la renta de los padres.

En el caso de los mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar solo tendrán que presentar su última declaración individual del IRPF siempre que sus rentas superen el Salario Mínimo Interprofesional incluidas las pagas extras.

NIVEL DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO	
Hasta 4.518,00 €	20 puntos
A partir de 4.518,01 €	10 puntos

b) Existencia de responsabilidades familiares.

Entendiéndose por tales tener a su cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, menores acogidos y discapacitados de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo. Máximo 30 puntos.

En caso de hijos con discapacidad de al menos el 33% la puntuación se incrementará en 5 puntos; si es superior al 50 % se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional, incluido la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firma o convenio regulador.

RESPONSABILIDADES FAMILIARES (Máx 30 puntos)	
Por cada familiar	10 puntos
Hijos con discapacidad de al menos 33%	Se incrementará la puntuación con 5 puntos
Hijos con discapacidad de al menos 50%	Se incrementará la puntuación con 10 puntos



- c) **Candidato con discapacidad** igual o superior al 33%: incremento de 3 puntos.
Si la discapacidad es superior al 50 % incremento de 5 puntos.
La discapacidad deberá ser compatible con el puesto.

DISCAPACIDAD	
Discapacidad igual o superior 33%	3 puntos
Discapacidad superior al 50%	5 puntos

- d) Si se trata **de mujer**: 3 puntos.
Si es víctima de **violencia de género**: 10 puntos.

Mujer	3 puntos
Mujer víctima violencia género	5 puntos

- e) **Adecuación del candidato al puesto**: 15 puntos máximo. Dicha adecuación deberá ser justificará con vida laboral y contratos.
Por cada mes de experiencia relacionada con el puesto: 0,30 puntos.

Adecuación al puesto (Máximo 15 puntos)	Por cada mes de experiencia 0,30 puntos.
---	--

- f) **Parado de larga duración** (365 días inscritos de forma ininterrumpida): 10 puntos.

Parado larga duración	10 puntos
------------------------------	-----------

No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar el proyecto.

Se contratará a los desempleados que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los criterios indicados. En caso de empate, se seleccionará al candidato que acredite mayor periodo de permanencia como demandante de empleo; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.

**4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes deberán presentar una instancia en el Registro del Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- a) DNI.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Libro de familia y certificado de empadronamiento colectivo.
- d) Declaración de la renta de la unidad familiar: declaraciones individuales de cada miembro de la unidad familiar o la declaración de la renta conjunta. En caso de no estar obligado, certificación de los ingresos expedida por parte de la Agencia Tributaria.

En el caso de los mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar solo tendrán que presentar su última declaración individual del IRPF siempre que sus rentas superen el Salario Mínimo Interprofesional incluidas las pagas extras.

- e) Certificación del grado de discapacidad, en su caso.
- f) Resolución judicial en caso de violencia de género.
- g) DARDE y certificación sobre el periodo de desempleo.
- h) Currículm vitae, vida laboral y contratos de trabajo.

La documentación no presentada no será puntuada.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Estará integrado por:

- Presidente/a.
- Vocal.
- Vocal.
- Secretario.

6. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

Una vez baremados los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de todos los aspirantes con el orden resultante del proceso de baremación de acuerdo con los anteriores criterios y requisitos para la presente convocatoria de empleo, así como la de aquellos que formarán la bolsa por su orden de puntuación total, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que, en su caso, se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con la baremación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la convocatoria.



7. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. La bolsa de trabajo que resulte de la presente convocatoria podrá utilizarse para cubrir futuras necesidades municipales de personal, bien por parte del Ayuntamiento de Loriguilla o por la empresa pública LORISUM en las cuales no se requiera de una determinada formación o cualificación profesional.
2. En aquellos casos en los que se requiera de personal y sea necesaria una determinada cualificación y/o experiencia profesional, y no haya ningún desempleado en la bolsa que cumpla dichos requerimientos, la selección no se realizara mediante esta bolsa de trabajo sino mediante un nuevo procedimiento de selección de personal.
3. El orden en el que cada aspirante figura en dicha bolsa, determinará el orden de llamada en caso de que se requiera la cobertura de un puesto de trabajo. Cuando el primer aspirante sea llamado y haya finalizado la prestación del servicio pasará al último lugar de la bolsa de trabajo ordenado en función de su posición. Es decir, el primer candidato pasaría a la última posición y así sucesivamente. Los candidatos en el momento en que sean llamados tendrán que acreditar su situación legal de desempleo.
4. En caso de que una persona fuera llamada y ésta rechazara la oferta de trabajo sin causa justificada (estar en situación de empleo, discapacidad que sea incompatible con el puesto de trabajo...) su turno correrá y pasará al final de la bolsa según su posición. Se entenderá causa justificada las situaciones de enfermedad, maternidad o cuidado de una persona dependiente de primer grado, entonces mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.
5. La bolsa de trabajo estará vigente hasta el 31 marzo de 2016. Con el objeto de actualizarla cada año, se procederá a la convocatoria de una nueva debido a que la situación socio-económica de los desempleados es susceptible de cambios.

Requisitos para participar en la constitución de la Bolsa:

- Estar en situación legal de desempleo.
- Ser mayor de edad y tener capacidad legal para trabajar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o a la Administración Autónoma o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No resultarán de aplicación para formar parte de la Bolsa de Trabajo los siguientes requisitos:

Todos aquellos establecidos por el apartado 2.